

Nº. 000122

Resolución _____ de 2026

(08 JUL 2026)

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO PINAR PADEL CLUB.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que, JONATHAN DAVID SERRANO MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.477.698 en calidad de presidente del **“CLUB DEPORTIVO PINAR PADEL CLUB.”**, con domicilio en el Municipio Cúcuta - Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** a la citada entidad.
2. **Que**, se trata de un organismo deportivo con reconocimiento deportivo por parte del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio de Cúcuta– IMRD, mediante **Resolución No. 059 de fecha 6 de mayo de 2026**.
3. **Que**, el **“CLUB DEPORTIVO PINAR PADEL CLUB.”**, es un Organismo deportivo sin ánimo de lucro, de derecho privado, cuyo objeto es fomentar, y patrocinar la práctica del deporte del pádel, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, organizar eventos para sus afiliados y participar en competiciones del deporte asociado, formar parte del Sistema Nacional del Deporte y promover proyectos que conduzcan al desarrollo de la actividad deportiva.
4. **Que**, para obtener el reconocimiento de la Personería el interesado aportó: Copia de los estatutos del Club, copia del reconocimiento deportivo del Club vigente, copia del Acta No. 01 de Asamblea General, de Constitución del Club Deportivo, de fecha 01 de diciembre de 2025, donde se aprueban los estatutos del Club, elección del Órgano de Administración y Comisión de Disciplina, y copia del acta No. 02 de reunión de junta directiva del órgano de administración, celebrada el día 01 de diciembre de 2025, de asignación y aceptación de los cargos del Club, y se elige el tercer miembro de la Comisión de Disciplina.
5. **Que**, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los directivos de los distintos órganos del **“CLUB DEPORTIVO PINAR PADEL CLUB.”**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996 la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 001286 del 31 de diciembre de 2024 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Nº. 000122

Resolución _____ de 2026

(08 JUL 2026)

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO PINAR PADEL CLUB.”

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica al **“CLUB DEPORTIVO PINAR PADEL CLUB.”**, con domicilio en el Municipio de Cúcuta - Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 001286 del 31 de diciembre de 2024 y demás Decretos Reglamentarios y a los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las actas: copia del Acta de Asamblea General, de Constitución del Club Deportivo, de fecha 01 de diciembre de 2025, donde se aprueban los estatutos del Club, elección del Órgano de Administración y Comisión de Disciplina, y copia del acta No. 02 de reunión de junta directiva del órgano de administración, celebrada el día 01 de diciembre de 2025, de asignación y aceptación de los cargos del Club, y se elige el tercer miembro de la Comisión de Disciplina, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de diciembre de 2025 y de conformidad a lo señalado en el artículo 40 de los estatutos del Club, así:

Presidente: JONATHAN DAVID SERRANO MEDINA, C.C. No. 1.090.477.698

Secretaria: YURI KATHERINE JAIME JAIMES, C.C. No. 1.090.464.319

Tesorero: PABLO ANDRES GONZALEZ ESPINOSA, C.C. No. 88.270.628

PARÁGRAFO: Según el artículo 54, el presidente es el Representante Legal del **“CLUB DEPORTIVO PINAR PADEL CLUB.”**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de diciembre de 2025 y de conformidad a lo señalado en el artículo 58 de los estatutos del Club, así:

MARIA LORENA CARDENAS SUAREZ, C.C. No. 1.090.177.900

ANYI MARCELA VELASCO GELVES, C.C. No. 1.010.111.024

CARLOS MIGUEL CARDENAS SUAREZ, C.C. No. 1.192.719.640

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO QUINTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar

Nº. 000122

Resolución _____ de 2026

(08 JUL 2026)

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO PINAR PADEL CLUB.”

del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro-Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad, por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

08 JUL 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Alexander Duran Martínez 
Profesional Contratista
Rad: 2026-08400-025215-2
Rad: 2026-08400-021703-2

Revisó: Humberto Ardila Vargas 
Profesional Especializado

Aprobó: Dr. Nefer Leandro Mora Duran 
Secretario Jurídico (E)

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprung 
Asesor Jurídico Externo